



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
J.G.L. 08/10/19-14

DON JUAN JOSE ALONSO BONILLO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día **08 de octubre de 2019** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

14.- Aprobación del borrador de Convenio de Colaboración con la Asociación Musical Banda de Cornetas y Tambores Santa Cruz de Almería, al objeto de conceder una subvención por importe de 5.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"VISTO el expediente administrativo CONV-32/2019, relativo a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería, con CIF P04013001, y la Asociación Cultural Banda de Cornetas y Tambores Santa Cruz con CIF G04761722, para la concesión de una subvención por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00.- €), destinada a cubrir gastos del proyecto "Escuela de Cornetas y Tambores 2019".

LEÍDO el requerimiento del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación dirigido a la citada entidad, de fecha 10 de julio de 2019, por el cual le solicita aportar documentación adicional, y que es facilitada al Excmo. Ayuntamiento el día 17 de julio.

VISTOS tanto el borrador de convenio como el documento contable de retención de crédito RC con número de operación 220190030872, de 23 de agosto de 2019, por importe de 5.000,00.- €.

REDACTADO el día 3 de septiembre por el Técnico Superior de Gestión, con la conformidad del Jefe de Sección Técnica y de Gestión, informe jurídico para la tramitación del expediente.

VISTO el requerimiento de fecha 6 de septiembre de 2019 del Sr. Interventor Accidental, de conformidad con el artículo 222 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto al expediente de referencia, donde "se requiere:

- Ampliar la memoria del proyecto en relación con el número y clasificación de alumnos que actualmente reciben las clases objeto del presente convenio.
- En el Convenio a suscribir:
 - Estipulación 1ª, incluir que los gastos a financiar son de naturaleza económica corriente, y en ningún caso de inversión.
 - Estipulación 2ª:
 - Suprimir el segundo apartado relativo a la puesta a disposición de un local para los ensayos por parte del Ayuntamiento. En su caso, tramitar expediente independiente para este aspecto de conformidad

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	09-10-2019 09:54:17
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	10-10-2019 09:23:20

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
J.G.L. 08/10/19-14

con la Ley de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa de aplicación.

- Suprimir el párrafo antepenúltimo relativo a la posibilidad de modificación de la distribución de los importes por conceptos en la previsión de gastos.
 - Estipulación 3ª, relativo a la justificación:
 - En el apartado a): suprimir la expresión " inversiones " e indicar gastos corrientes.
 - En el apartado b) incluir: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el trafico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago", e incluir a continuación "por el importe del proyecto aprobado, esto es, 5.000,00 euros."
 - La documentación acreditativa del pago se realizará por alguna de las siguientes formas:
 - 1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
 - 2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
 - 3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recíbi firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.
 - Incluir un subapartado c): Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o, en su caso, declaración de no percepción de las mismas.
 - Incluir una cláusula indicando expresamente: "La financiación de este proyecto es exclusivamente municipal por lo que resulta incompatible con la percepción de otras ayudas, dado que el importe de la subvención coincide con el importe del proyecto a aprobar. (Art. 19 LGS). En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos."
- En la propuesta de acuerdo:
 - **TERCERO:** Adaptarlo a las indicaciones realizadas anteriormente.
 - **TERCERO, 5:** Suprimir el párrafo relativo a la publicidad de la subvención en la BDNS. En su lugar, adicionar un apartado nuevo a la propuesta de acuerdo que establezca:
BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.
 - **PUBLICIDAD MUNICIPAL.** Según la propuesta del servicio se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 28,8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	09-10-2019 09:54:17
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	10-10-2019 09:23:20



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
J.G.L. 08/10/19-14

publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de abril de 2019. La publicidad se realizará con carácter inmediato, de conformidad con el artículo 6.4 de Real Decreto de 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- PUBLICIDAD DEL BENEFICIARIO. Asimismo el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

VISTO el informe emitido por el Técnico Superior de Gestión de fecha 24 de septiembre de 2019, con el conforme del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área, para atender dicho requerimiento, en el cual se afirma que "el funcionario firmante modifica el convenio -cuyo nuevo borrador se incorpora al expediente- y la propuesta de acuerdo en los términos solicitados por el Interventor Municipal, y hace partícipe a éste del dato obrante en el tercer y último ejemplar de la Memoria entregada por la entidad beneficiaria (folios 84 y ss. del expediente), que corrige y complementa las versiones anteriores de la Memoria facilitadas por la asociación, relativo al número y clasificación de alumnos que reciben formación musical en su seno (folios 91-92):

- Formación adulta: 122 alumnos.
- Formación infantil: 10 alumnos."

Y LEÍDO informe de fiscalización suscrito el día 27 de septiembre por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Accidental, favorable.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el borrador de Convenio de Colaboración en los términos que figuran en el expediente, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES SANTA CRUZ DE ALMERÍA (NIF G-04761722), al objeto de concederle una subvención directa para la ejecución del proyecto "Escuela de Cornetas y Tambores 2019" en los siguientes términos.

- Importe de la subvención directa: 5.000,00.- €.
- Coste del proyecto: 5.000,00.- €.
- Importe a justificar: 5.000,00.- €.
- Periodo de ejecución: 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- Los gastos a financiar serán exclusivamente de naturaleza económica corriente, y -en ningún caso- de inversión.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	09-10-2019 09:54:17
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	10-10-2019 09:23:20

ALMERIA

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
J.G.L. 08/10/19-14

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00.- €) con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33412 48900 **CONVENIO ASOCIACIÓN MUSICAL CORNETAS Y TAMBORES SANTA CRUZ DE ALMERÍA (NIF G-04761722)** del Presupuesto municipal 2019, para la realización del proyecto "ESCUELA DE CORNETAS Y TAMBORES 2019" por la ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES SANTA CRUZ, con NIF G-04761722 y domicilio en la calle Julio Gómez Relampaguito nº 1, 3º B - 04008 Almería.

TERCERO.- La ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES SANTA CRUZ deberá aportar, como documentación justificativa, en el plazo de TRES MESES siguientes a la finalización de dicha actividad:

- 1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que incluirá, entre otros:

- a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago por el importe del proyecto aprobado, esto es, 5.000,00.- €.

3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o, en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas o ingresos para la realización de la actividad subvencionada.

4.- La financiación de este proyecto es exclusivamente municipal por lo que resulta incompatible con la percepción de otras ayudas, dado que el importe de la subvención coincide con el proyecto a aprobar. En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

5.- Deberá presentarse un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

6.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

- PUBLICIDAD MUNICIPAL. Según la propuesta del Servicio se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de la subvenciones y demás ayudas públicas, así como Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de abril de 2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	09-10-2019 09:54:17
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	10-10-2019 09:23:20



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
J.G.L. 08/10/19-14

La publicidad se realizará con carácter inmediato, de conformidad con el art. 6.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- PUBLICIDAD DEL BENEFICIARIO. Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

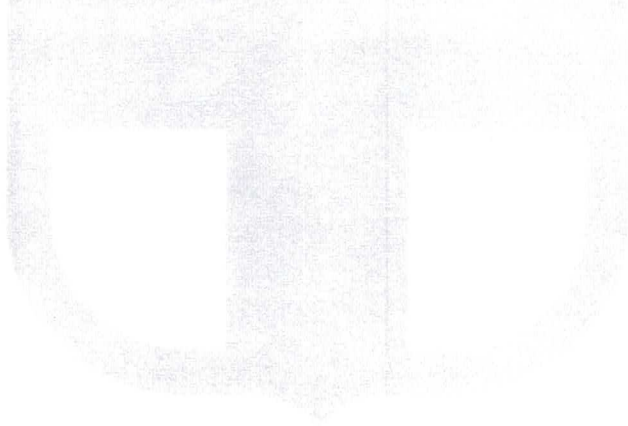
Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación a realizar cuantos actos y documentos sean precisos para la ejecución del presente Convenio, salvo la firma del Convenio, que será suscrito por el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Almería.

QUINTO.- Nombrar como responsable del seguimiento del citado Convenio de colaboración a D. Germán Maqueda Rodríguez, Gestor Cultural del Área de Cultura y Educación.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad, a la Intervención Municipal (dirección electrónica *intervencion_subvenciones@aytoalmeria.es*), al responsable del Convenio y a los interesados en el expediente."

Y para que conste y surta sus efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art.206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.-



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	09-10-2019 09:54:17
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	10-10-2019 09:23:20

